

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «Seminario Menor Diocesano», de Astorga (León).

Visto el expediente instruido a instancia de D. Manuel Sierra López, como representante legal de la titularidad del Centro privado de Educación Primaria y Secundaria «SEMINARIO MENOR DIOCESANO», domiciliado en Plaza Obispo D. Marcelo, 3, de Astorga (León), en relación con la solicitud de modificación de autorización de apertura y funcionamiento del mismo, por implantación del Bachillerato de Ciencias Naturales y de la Salud, con una capacidad de 2 unidades, y reducción de 2 unidades de su capacidad en Educación Secundaria Obligatoria, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado «SEMINARIO MENOR DIOCESANO» (Código: 24017060), de Astorga (León), por implantación, con 2 unidades, del Bachillerato de Ciencias Naturales y de la Salud y reducción en 2 unidades de su capacidad en la Educación Secundaria Obligatoria, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración jurídica del Centro en los términos siguientes:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria y Secundaria.

Denominación específica: SEMINARIO MENOR DIOCESANO.

Titular: Obispado de Astorga.

Domicilio: Plaza Obispo D. Marcelo, 3.

Localidad: Astorga.

Municipio: Astorga.

Provincia: León.

Enseñanzas autorizadas:

A) Con carácter definitivo:

- Educación Primaria: Capacidad: 2 unidades; 50 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad: 4 unidades; 120 puestos escolares.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: Capacidad: 2 unidades; 70 puestos escolares.

B) Con carácter provisional (conforme al apartado 2 de la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre):

- Bachillerato de Ciencias Naturales y de la Salud: Capacidad: 2 unidades, con 41 puestos escolares y la siguiente distribución espacial, según la denominación asignada en los planos supervisados favorablemente: Aula 3, con 21 puestos escolares y Aula 4, con 20 puestos escolares.

Segundo.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.— La presente modificación surtirá efecto a partir del curso inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2005/2006.

Cuarto.— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 27 de junio de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural La Vega», de Tordesillas (Valladolid).

En relación con el expediente iniciado de oficio para la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional «COLEGIO FAMILIAR RURAL LA VEGA», sito en C/ Dominicos, n.º 2, Primero, de Tordesillas (Valladolid), esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro mencionado:

Primero.— Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Formación Profesional «COLEGIO FAMILIAR RURAL LA VEGA» (Código: 47007860), domiciliado en C/ Dominicos, núm. 2, 1.º, de Tordesillas (Valladolid).

Segundo.— La presente Resolución tendrá efectos retroactivos desde el inicio del curso académico 2002/2003, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero.— Esta Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 27 de junio de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/892/2005, de 24 de junio, por la que se resuelve convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades locales para financiar intervenciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Castilla y León.

Vista la Orden CYT/2024/2004, de 28 de diciembre, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a entidades